

OBSERVACION	EMPRESA	No PREGUNTA	RESPUESTA
Para la totalidad de los riesgos presentados en matriz de riesgos analizados no se presenta un porcentaje de asignación, solicitamos amablemente se incluya el porcentaje de asignación	FIDUBOGOTA	37	Esta solicitud está atendida y en la matriz de riesgos se incluyó la columna con el porcentaje de asignación del riesgo.
Omissiones, demoras o errores durante la etapa de empalme: se solicita se confirme que la asignación será al 100% a la fiduciaria, siempre y cuando la inconsistencia se derive de su falta de gestión y/o diligencia y no por la generada por terceros.	FIDUBOGOTA	37	Este es un riesgo que puede generar repetición de trámites y/o dificultad para ejecutar los recursos. Está previsto tratar el riesgo mediante la preparación anticipada de la información y documentos de empalme junto con la elaboración, ejecución y seguimiento a un plan de trabajo. Su monitoreo se lleva a cabo mediante la construcción de requerimientos, revisiones del proceso de documentación y reportes de la ejecución del plan de trabajo, actas de empalme y de entrega. Es un trabajo diario que busca detectar a tiempo esas omisiones, demoras o errores, identificar la fuente y aplicar los correctivos necesarios de manera inmediata. El riesgo es asignado en un 100% a la Fiduciaria seleccionada como resultado del nuevo proceso de licitación, una vez ésta haya recibido de forma expresa el proceso, actividad o trámite correspondiente, siempre y cuando la inconsistencia se derive de su falta de gestión y/o diligencia.
Demoras injustificadas en los procesos operativos de contratación: imputable a la fiduciaria siempre y cuando sea por errores, inconsistencias generadas por su gestión o falta de diligencia, y no que dependan de la gestión o respuesta de terceros, ni del fideicomitente	FIDUBOGOTA	37	Este riesgo está descrito como demoras de la Fiduciaria con respecto a los procesos vigentes al momento del empalme y su monitoreo se efectúa a través de reportes de la operación, análisis y ajustes, de igual manera reuniones entre Colciencias y la Fiduciaria para evaluar soluciones, prever soluciones a los problemas y/o aplicar correctivos. El riesgo es asignado en un 100% a la Fiduciaria seleccionada siempre y cuando sea por errores, inconsistencias generadas por su gestión o falta de diligencia.
Incumplimiento por parte de la Fiduciaria a lo establecido en el Manual Operativo: Adicional a que debe ser asumido por la fiduciaria, se solicita se incluya en un nuevo riesgo en las mismas condiciones Imputable a COLCIENCIAS, cuando por solicitud del fideicomitente se realicen excepciones a las condiciones previstas en el Manual Operativo.	FIDUBOGOTA	37	Este riesgo está descrito como modificaciones o alteraciones unilaterales de la Fiduciaria , en los trámites de los procesos. Su consecuencia es desarticulación de los procesos, errores, demoras y obstrucción o inconsistencias en los reportes estadísticos. Debe reiterarse que el manual operativo es de estricto cumplimiento y sus modificaciones, de ser necesarias deben documentarse de manera escrita y socializarse. Aunque la instrucción sea dada por Colciencias, la Fiduciaria seleccionada tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del FONDO y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONDO.

<p>Perdidas en el valor de los recursos objeto de administración fiduciaria, derivadas de instrucciones erróneas o imprecisas por parte del fideicomitente. Comunicación inadecuada entre la Fiduciaria y Colciencias, relacionada con la inversión de los excedentes de liquidez de EL FONDO. Se sugiere separar en dos (2) riesgos diferentes ya que se puede deducir son dos situaciones diferentes, el primero ajustar ya que debería ser imputable al 100% a COLCIENCIAS y el segundo imputable a la fiduciaria o a Colciencias dependiendo de quien es el error. No obstante la fiduciaria no asumirá asignación de este riesgo cuando no sean circunstancias propias o atribuibles a su gestión, por lo tanto estas serán a cargo del fideicomitente.</p>	<p>FIDUBOGOTA</p>	<p>37</p>	<p>El riesgo es el indicado en la matriz y la comunicación inadecuada es la manera como ocurre el riesgo. Se reitera, es un solo riesgo y la segunda parte es la descripción de cómo puede ocurrir.</p> <p>El manual de inversiones define de manera clara y precisa el manejo del portafolio. El comité de inversiones recibe los análisis de tendencias presentados por la sociedad fiduciaria, define los ajustes que sean necesarios en la política y sus decisiones son obligatorias. Las instrucciones deben ser precisas, claras y escritas. El monitoreo del riesgo consiste en la verificación permanente de las acciones, de acuerdo con lo establecido en el manual y en el comité de inversiones y requiere la presentación oportuna y precisa de los reportes para análisis y evaluación.</p> <p>La Fiduciaria seleccionada tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del FONDO y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONDO.</p>
<p>Entrada en vigencia de normas que graven las actividades a cargo de la fiduciaria y, en consecuencia le generen cargas económicas adicionales a las previstas al presentar la propuesta. Este riesgo no podría ser asumido por la fiduciaria, se solicita dar alcance y brindar posibilidad de revisión y ajuste en la comisión ante un cambio de gran impacto que afecte el equilibrio económico del Contrato.</p>	<p>FIDUBOGOTA</p>	<p>37</p>	<p>La Fiduciaria en sus estudios de costos y beneficios tendrá en cuenta este riesgo y será de su competencia prever mecanismos para cubrir total o parcialmente dicha eventualidad. Dentro del monitoreo de este riesgo, la Fiduciaria estará permanentemente atenta a las nuevas disposiciones que se tramiten por parte de las entidades pertinentes, evaluará sus impactos y aplicará los ajustes que considere necesarios, sin afectar la calidad del servicio en desarrollo del contrato.</p> <p>En caso de que la entrada en vigencia de las nuevas normas afecten el equilibrio económico del contrato, se evaluarán las implicaciones y se aplicarán los correctivos que sean necesarios para restablecer el equilibrio económico.</p>
<p>Nuevas disposiciones que generen mayores cargas administrativas y/o operativas a la sociedad fiduciaria. Se solicita dar alcance y solicitar posibilidad de revisión y ajuste en la comisión ante un cambio de gran impacto que afecte el equilibrio económico del Contrato.</p>	<p>FIDUBOGOTA</p>	<p>37</p>	<p>La Fiduciaria en sus estudios de costos y beneficios tendrá en cuenta este riesgo y será de su competencia prever mecanismos para cubrir total o parcialmente dicha eventualidad. Dentro del monitoreo de este riesgo, la Fiduciaria estará permanentemente atenta a las nuevas disposiciones que se tramiten por parte de las entidades pertinentes, evaluará sus impactos y aplicará los ajustes que considere necesarios, sin afectar la calidad del servicio en desarrollo del contrato. En caso de que las nuevas disposiciones afecten el equilibrio económico del contrato, se evaluarán las implicaciones y se aplicarán los correctivos que sean necesarios para restablecer el equilibrio económico.</p>

<p>Acciones u omisiones por parte de la fiduciaria, que pueden impactar en la reputación del fideicomitente. Este riesgo debe ser también imputable en otro riesgo al 100% por COLCIENCIAS</p>	<p>FIDUBOGOTA</p>	<p>37</p>	<p>La sociedad fiduciaria es contratada para llevar a cabo la administración de los recursos del Fondo, de conformidad con lo establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.</p> <p>Por otra parte, la Fiduciaria tiene la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del Fondo y debe responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONDO, tal como está consignado en el numeral 1.5. PRINCIPALES ACTIVIDADES A CARGO DEL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DEL FONDO. Subtítulo RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. En consecuencia, el riesgo relacionado con Acciones u omisiones por parte de la fiduciaria, que pueden impactar en la reputación del fideicomitente, es asignado a la sociedad fiduciaria.</p>
<p>Cambios en la reglamentación que rige al FONDO. Determinar asignación de porcentajes. Se solicita dar alcance y solicitar posibilidad de revisión y ajuste en la comisión ante un cambio de gran impacto que afecte el equilibrio económico del Contrato Incremento sustancial de la carga operativa y la posible disminución de ingresos previstos para la Fiduciaria. Solicitamos amablemente agregar "sin que afecte sustancialmente el equilibrio económico del contrato, evento en el que debería ser revaluada la comisión fiduciaria del contrato".</p>	<p>FIDUBOGOTA</p>	<p>37</p>	<p>Se refiere a cambios que no afectan la naturaleza del Fondo y se refiere a nuevas normas que pudieran modificar las autorizaciones o facultades actuales, tales como el manejo del portafolio y la asignación de nuevas fuentes de recursos que generen incrementos sustanciales en la operación por parte de la Fiduciaria. Este es un riesgo asignado a Colciencias y la Fiduciaria, en proporción de 50% para cada una de ellas y se tratará mediante la atención permanente a la posibilidad de nuevas disposiciones que impacten en el funcionamiento del Fondo. Se efectuarán ajustes que permitan continuidad en un servicio eficiente y de la calidad por parte de la Fiduciaria. Para su monitoreo se prevé la presentación, análisis y evaluación de esas posibles nuevas disposiciones en reuniones con la Fiduciaria en el comité fiduciario y con entidades relacionadas externas a Colciencias. En caso de que los cambios en la reglamentación afecten el equilibrio económico del contrato, se evaluarán las implicaciones y se aplicarán los correctivos que sean necesarios para restablecer el equilibrio económico.</p>

<p>Bajos excedentes de liquidez y reducción significativa de la comisión fiduciaria. Solicitamos amablemente agregar "sin que afecte sustancialmente el equilibrio económico del contrato, evento en -el que debería ser revaluada la comisión fiduciaria del contrato".</p>	<p>FIDUBOGOTA</p>	<p>37</p>	<p>Este riesgo originaría la disminución del valor del portafolio y, en consecuencia, la reducción de la comisión para la Fiduciaria.</p> <p>El tratamiento del riesgo implica que la Fiduciaria esté atenta a la posibilidad de su ocurrencia, evalúe su impacto y aplique los ajustes que se requieran dentro de los términos del contrato suscrito garantizando siempre la calidad en el servicio. El riesgo es asignado en un 100% a la Fiduciaria seleccionada como resultado del nuevo proceso de licitación, sin que afecte sustancialmente el equilibrio económico del contrato. En caso de afectarse el equilibrio económico, debe evaluarse y aplicarse los correctivos que sean necesarios para restablecer el equilibrio económico.</p>
<p>Errores en la ejecución de los aportes. Asignar porcentaje de asignación dependiendo por parte de quien es inducido el error, este riesgo puede presentar en un 100% atribuible al administrador fiduciario o en un 100% al fideicomitente</p>	<p>FIDUBOGOTA</p>	<p>37</p>	<p>Este es un riesgo asignado tanto a Colciencias como a la sociedad fiduciaria (50% a cada una de ellas).</p> <p>Se describe como la aplicación errónea de los recursos tanto en el manejo de los excedentes de liquidez como en el destino final de los dineros (contratación derivada). Aunque la instrucción sea dada por Colciencias, la Fiduciaria seleccionada tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del FONDO y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONDO.</p>
<p>Omisiones, demoras o errores durante la etapa de empalme. Se solicita incluir en la asignación al actual administrador y a Colciencias, esto debido a que el empalme no es sólo responsabilidad de la Fiduciaria que resulta adjudicataria del presente proceso, cada uno tiene participación en el empalme.</p>	<p>FIDUCOLDEX</p>	<p>10</p>	<p>Este es un riesgo que puede generar repetición de trámites y/o dificultad para ejecutar los recursos. Está previsto tratar el riesgo mediante la preparación anticipada de la información y documentos de empalme junto con la elaboración, ejecución y seguimiento a un plan de trabajo. Su monitoreo se lleva a cabo mediante la construcción de requerimientos, revisiones del proceso de documentación y reportes de la ejecución del plan de trabajo, actas de empalme y de entrega. Es un trabajo diario que busca detectar a tiempo esas omisiones, demoras o errores, identificar la fuente y aplicar los correctivos necesarios de manera inmediata. El riesgo es asignado en un 100% a la Fiduciaria seleccionada como resultado del nuevo proceso de licitación, una vez ésta haya recibido de forma expresa el proceso, actividad o trámite correspondiente, siempre y cuando la inconsistencia se derive de su falta de gestión y/o diligencia.</p>

<p>No disponibilidad del personal ofrecido por la Fiduciaria. Solicitamos indicar como sería el procedimiento para llenar las vacantes que se presenten durante la ejecución del contrato, consideramos que la Fiduciaria deberá presentar la hoja de vida de la persona postulada la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y esto será suficiente para poder efectuar su contratación.</p>	FIDUCOLDEX	10	Efectivamente, el procedimiento es el señalado y la sociedad fiduciaria se encargará de verificar tanto la formación profesional como la experiencia consignada en la hoja de vida. Así mismo, la fiduciaria realizará las entrevistas a que haya lugar. Para su contratación es necesario remitir previamente al coordinador del Fondo la hoja de vida del candidato seleccionado, los documentos que soporten su experiencia laboral y el concepto de la Fiduciaria.
<p>Demoras injustificadas en los procesos operativos de contratación. Es importante dar claridad en la descripción del riesgo, esto debido a que si en la propuesta presentada los tiempos son mayores a los que actualmente se manejan y aun así a la Fiduciaria le fue adjudicada la licitación, el riesgo no se presentaría, por otra parte para poder valorar este riesgo es importante conocer los tiempos que actualmente se manejen, por tal motivo se solicita esta información. De igual manera se debe excluir de responsabilidad si las demoras se presentan por circunstancias no imputables a la Fiduciaria.</p>	FIDUCOLDEX	10	Este riesgo está descrito como demoras de la Fiduciaria con respecto a los procesos vigentes que se entreguen al momento del empalme y su monitoreo se efectúa a través de reportes de la operación, análisis y ajustes, de igual manera reuniones entre Colciencias y la Fiduciaria para evaluar soluciones, prever soluciones a los problemas y/o aplicar correctivos. El riesgo es asignado en un 100% a la Fiduciaria seleccionada como resultado del nuevo proceso de licitación siempre y cuando las demoras se presentan por circunstancias imputables a la Fiduciaria.
<p>Baja confiabilidad de la información registrada y generada, por utilización de sistemas inadecuados, fallas en los mismos o controles defectuosos. De manera atenta se solicita incluir en este riesgo a Colciencias, por cuanto los sistemas también pueden ser utilizados por sus propios funcionarios, adicionalmente no es claro si el sistema de información es el que actualmente posee el Fondo.</p>	FIDUCOLDEX	10	Debe reiterarse que actualmente no existe ni será entregado a la nueva Fiduciaria un sistema de información de propiedad del Fondo. El riesgo se describe como errores en la contabilidad, reportes inexactos, inconsistencia en la información, todo lo cual trae como consecuencias traumatismo en la ejecución de los recursos, duplicidad de tareas y pérdida de confianza en la efectividad del Fondo. Tanto lo indicado en la descripción del riesgo como en las consecuencias son atribuidas a las sociedad fiduciaria y por esta razón se le asigna totalmente el riesgo.
<p>Actuaciones inadecuadas o infidelidad del recurso humano de la fiduciaria. Solicitamos incluir un riesgo similar pero con los funcionarios del Fideicomitente.</p>	FIDUCOLDEX	10	Se asigna a la Fiduciaria el 100% del riesgo. El riesgo se describe como el suministro a terceros de información no autorizada, omisiones en la elaboración de reportes y falta de ética profesional en el manejo de los recursos. Como resultado habría una afectación de la imagen institucional de Colciencias, decisiones equivocadas, retraso en la ejecución de los recursos y afectación patrimonial. Tanto la manera como puede ocurrir el riesgo, como sus consecuencias son actuaciones de las personas de la Fiduciaria vinculadas a la operación del Fondo.

<p>Pérdidas en el valor de los recursos objeto de administración fiduciaria, derivadas de instrucciones erróneas o imprecisas por parte del fideicomitente. Comedidamente solicitamos modificar la asignación del riesgo a Colciencias solamente, esto debido a que el mismo se genera por sus propias instrucciones</p>	<p>FIDUCOLDEX</p>	<p>10</p>	<p>El riesgo es el indicado en la matriz y la comunicación inadecuada es la manera como ocurre el riesgo. El manual de inversiones define de manera clara y precisa el manejo del portafolio. El comité de inversiones recibe los análisis de tendencias presentados por la sociedad fiduciaria, define los ajustes que sean necesarios en la política y sus decisiones son obligatorias. Las instrucciones deben ser precisas, claras y escritas. El monitoreo del riesgo consiste en la verificación permanente de las acciones, de acuerdo con lo establecido en el manual y en el comité de inversiones y requiere la presentación oportuna y precisa de los reportes para análisis y evaluación. La Fiduciaria seleccionada tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del FONDO y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONDO, tal como está consignado en el numeral 1.5. PRINCIPALES ACTIVIDADES A CARGO DEL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DEL FONDO Subtítulo RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.</p>
<p>Entrada en vigencia de normas que graven las actividades a cargo de la fiduciaria y, en consecuencia le generen cargas económicas adicionales a las previstas al presentar la propuesta y Nuevas Disposiciones que generen mayores cargas administrativas y/o operativas a la sociedad Fiduciaria. Se solicita modificar la asignación e incluir a Colciencias, esto debido a que si estas normas implican mayores gastos que puedan generar un desequilibrio económico se entraría a revisar la comisión establecida, este riesgo de acuerdo a su afectación no es previsible para la Fiduciaria.</p>	<p>FIDUCOLDEX</p>	<p>10</p>	<p>La Fiduciaria en sus estudios de costos y beneficios tendrá en cuenta este riesgo y será de su competencia prever mecanismos para cubrir total o parcialmente dicha eventualidad. Dentro del monitoreo de este riesgo, la Fiduciaria estará permanentemente atenta a las nuevas disposiciones que se tramiten por parte de las entidades pertinentes, evaluará sus impactos y aplicará los ajustes que considere necesarios, sin afectar la calidad del servicio en desarrollo del contrato. En caso de que la entrada en vigencia de estas normas afecten el equilibrio económico del contrato, se evaluarán las implicaciones y se aplicarán los correctivos que sean necesarios para restablecer el equilibrio económico.</p>

<p>Nuevas disposiciones que generen mayores cargas administrativas y/o operativas a la Sociedad Fiduciaria. Se solicita modificar la asignación e incluir a Colciencias, esto debido a que si estas normas implican mayores gastos que puedan generar un desequilibrio económico se entraría a revisar la comisión establecida, este riesgo de acuerdo a su afectación no es previsible para la Fiduciaria.</p>	<p>FIDUCOLDEX</p>	<p>10</p>	<p>La Fiduciaria en sus estudios de costos y beneficios tendrá en cuenta este riesgo y será de su competencia prever mecanismos para cubrir total o parcialmente dicha eventualidad. Dentro del monitoreo de este riesgo, la Fiduciaria estará permanentemente atenta a las nuevas disposiciones que se tramiten por parte de las entidades pertinentes, evaluará sus impactos y aplicará los ajustes que considere necesarios, sin afectar la calidad del servicio en desarrollo del contrato. En caso de que las nuevas disposiciones afecten el equilibrio económico del contrato, se evaluarán las implicaciones y se aplicarán los correctivos que sean necesarios para restablecer el equilibrio económico.</p>
<p>Incremento sustancial de la carga operativa y la posible disminución de ingresos previstos para la Fiduciaria. Solicitamos modificar la asignación por cuanto si esta carga genera un desequilibrio económico impactaría también a Colciencias.</p>	<p>FIDUCOLDEX</p>	<p>10</p>	<p>Como consecuencia de este riesgo podría generarse la necesidad de incrementar el recurso humano y/o tecnológico por parte de la Fiduciaria. No obstante, debe tenerse en cuenta que mayores recursos también pueden incrementar los excedentes de liquidez, y, de esta manera aumentar el valor de las comisiones. El tratamiento del riesgo implica que la Fiduciaria esté atenta a la posibilidad de su ocurrencia, evalúe su impacto y aplique los ajustes que se requieran dentro de los términos del contrato suscrito garantizando siempre la calidad en el servicio. En caso de que el incremento de la carga operativa afecte el equilibrio económico del contrato, se evaluarán las implicaciones y se aplicarán los correctivos que sean necesarios para <u>restablecer el equilibrio económico.</u></p>
<p>Aclarar el riesgo "Omisiones, demoras o errores durante la etapa de empalme" en el sentido de señalar que el mismo será a cargo de la sociedad fiduciaria siempre que se presente por hechos atribuibles a ésta</p>	<p>BANCOLOMBIA</p>	<p>37</p>	<p>El riesgo es asignado en un 100% a la Fiduciaria seleccionada como resultado del nuevo proceso de licitación, una vez ésta haya recibido de forma expresa el proceso, actividad o trámite correspondiente. Este es un riesgo que puede generar repetición de trámites y/o dificultad para ejecutar los recursos. Está previsto tratar el riesgo mediante la preparación anticipada de la información y documentos de empalme junto con la elaboración, ejecución y seguimiento a un plan de trabajo. Su monitoreo se lleva a cabo mediante la construcción de requerimientos, revisiones del proceso de documentación y reportes de la ejecución del plan de trabajo, actas de empalme y de entrega. Es un trabajo diario que busca detectar a tiempo esas omisiones, demoras o errores, identificar la fuente y aplicar los correctivos necesarios de manera inmediata. El riesgo es asignado en un 100% a la Fiduciaria seleccionada como resultado del nuevo proceso de licitación, una vez ésta haya recibido de forma expresa el proceso, actividad o trámite correspondiente, siempre y cuando la inconsistencia se derive de su falta de gestión y/o diligencia.</p>

<p>Aclarar el riesgo "Omisiones, demoras o errores durante la etapa de empalme", en el sentido de señalar que este riesgo será compartido con la sociedad fiduciaria actual administradora del Fondo que entrega la información</p>	<p>BANCOLOMBIA</p>	<p>37</p>	<p>El riesgo es asignado en un 100% a la Fiduciaria seleccionada como resultado del nuevo proceso de licitación, una vez ésta haya recibido de forma expresa el proceso, actividad o trámite correspondiente. Este es un riesgo que puede generar repetición de trámites y/o dificultad para ejecutar los recursos. Está previsto tratar el riesgo mediante la preparación anticipada de la información y documentos de empalme junto con la elaboración, ejecución y seguimiento a un plan de trabajo. Su monitoreo se lleva a cabo mediante la construcción de requerimientos, revisiones del proceso de documentación y reportes de la ejecución del plan de trabajo, actas de empalme y de entrega. Es un trabajo diario que busca detectar a tiempo esas omisiones, demoras o errores, identificar la fuente y aplicar los correctivos necesarios de manera inmediata. El riesgo es asignado en un 100% a la Fiduciaria seleccionada como resultado del nuevo proceso de licitación, una vez ésta haya recibido de forma expresa el proceso, actividad o trámite correspondiente, siempre y cuando la inconsistencia se derive de su falta de gestión y/o diligencia.</p>
<p>Aclarar el riesgo "Fallas en el sistema de información, comunicación y trámites ofrecido por la Fiduciaria", en el sentido de señalar que el mismo será a cargo de la sociedad fiduciaria siempre que se presente por hechos atribuibles a ésta.</p>	<p>BANCOLOMBIA</p>	<p>37</p>	<p>La Fiduciaria tiene la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del Fondo y debe responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONDO, tal como está consignado en el numeral 1.5. PRINCIPALES ACTIVIDADES A CARGO DEL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DEL FONDO Subtítulo RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. El riesgo es asignado en un 100% al administrador fiduciario.</p>
<p>Aclarar puntualmente a que se refiere con "decisiones equivocadas" y "retrasos en ejecución de los recursos".</p>	<p>BANCOLOMBIA</p>	<p>37</p>	<p>En cuanto al término "decisiones equivocadas" se acepta la aclaración y se ajusta el término (en matriz de riesgos) por decisiones que afecten negativamente la operación normal del Fideicomiso. En la matriz no existe el riesgo "retrasos en ejecución de los recursos".</p>
<p>Aclarar si la gestión de la fiduciaria en el portafolio será pasiva, ya que según el riesgo de incumplimiento a lo establecido en el Manual de Inversiones, se darán instrucciones de inversión. ¿Cómo se darán estas instrucciones?</p>	<p>BANCOLOMBIA</p>	<p>37</p>	<p>La política de inversiones en el portafolio individual del Fondo estará consignada en el manual de inversiones, con las indicaciones sobre los tipos de inversiones e instrumentos permitidos. La Fiduciaria actuará en desarrollo de esta política y efectuará las operaciones que se requieran para disponer de la liquidez necesaria de acuerdo con lo establecido en dicho manual, lo acordado en el comité fiduciario y las instrucciones impartidas desde Colciencias, todo en desarrollo de la política establecida.</p>

<p>Asignar el riesgo "Entrada en vigencia de normas que graven las actividades a cargo de la fiduciaria y, en consecuencia le generen cargas económicas adicionales a las previstas en la propuesta" a Colciencias toda vez que no es posible que la sociedad fiduciaria se haga cargo o asuma riesgos que no origina, que no dependen de su actuación y sobre los cuales no tiene control alguno.</p>	<p>BANCOLOMBIA</p>	<p>37</p>	<p>La Fiduciaria en sus estudios de costos y beneficios tendrá en cuenta este riesgo y será de su competencia prever mecanismos para cubrir total o parcialmente dicha eventualidad. Dentro del monitoreo de este riesgo, la Fiduciaria estará permanentemente atenta a las nuevas disposiciones que se tramiten por parte de las entidades pertinentes, evaluará sus impactos y aplicará los ajustes que considere necesarios, sin afectar la calidad del servicio en desarrollo del contrato.</p>
<p>Asignar el riesgo "Nuevas disposiciones que generen mayores cargas administrativas y/o operativas a la sociedad fiduciaria" a Colciencias no solo por las consideraciones expuestas sino además y como lo indicamos en la viñeta precedente, la sociedad fiduciaria no puede asumir este riesgo por cuanto no es quien lo origina, no dependen de su actuación y no tiene control alguno sobre la expedición de nuevas normas.</p>	<p>BANCOLOMBIA</p>	<p>37</p>	<p>La Fiduciaria en sus estudios de costos y beneficios tendrá en cuenta este riesgo y será de su competencia prever mecanismos para cubrir total o parcialmente dicha eventualidad. Dentro del monitoreo de este riesgo, la Fiduciaria estará permanentemente atenta a las nuevas disposiciones que se tramiten por parte de las entidades pertinentes, evaluará sus impactos y aplicará los ajustes que considere necesarios, sin afectar la calidad del servicio en desarrollo del contrato. En caso de que las nuevas disposiciones afecten el equilibrio económico del contrato, se evaluarán las implicaciones y se aplicarán los correctivos que sean necesarios para restablecer el equilibrio económico.</p>
<p>Asignar el riesgo "Cambios en la reglamentación que rige al Fondo" a Colciencias pues la sociedad fiduciaria no tiene injerencia alguna en la expedición de normas que cambien o modifiquen la reglamentación del Fondo pudiendo incluso generarle a la sociedad fiduciaria costos adicionales que no puede contemplar en su costeo.</p>	<p>BANCOLOMBIA</p>	<p>37</p>	<p>Se refiere a cambios que no afectan la naturaleza del Fondo y se refiere a nuevas normas que pudieran modificar las autorizaciones o facultades actuales, tales como el manejo del portafolio y la asignación de nuevas fuentes de recursos que generen incrementos sustanciales en la operación por parte de la Fiduciaria. Este es un riesgo asignado a Colciencias y la Fiduciaria, en proporción de 50% para cada una de ellas y se tratará mediante la atención permanente a la posibilidad de nuevas disposiciones que impacten en el funcionamiento del Fondo. Se efectuarán ajustes que permitan continuidad en un servicio eficiente y de calidad por parte de la Fiduciaria. Para su monitoreo se prevé la presentación, análisis y evaluación de esas posibles nuevas disposiciones en reuniones con la Fiduciaria en el comité fiduciario y con entidades relacionadas externas a Colciencias.</p>

<p>Asignar el riesgo "Incremento sustancial de la carga operativa y la posible disminución de ingresos previstos para la fiduciaria" a Colciencias atendiendo a que la propuesta económica que se presenta se efectúa con base en supuestos que han sido informados por la entidad; asignar a la sociedad fiduciaria este riesgo podría generar un desequilibrio económico del contrato.</p>	<p>BANCOLOMBIA</p>	<p>BANCOLOMBIA</p>	<p>Como consecuencia de este riesgo podría generarse la necesidad de incrementar el recurso humano y/o tecnológico por parte de la Fiduciaria. No obstante, debe tenerse en cuenta que mayores recursos también pueden incrementar los excedentes de liquidez, y, de esta manera aumentar el valor de las comisiones.</p> <p>El tratamiento del riesgo implica que la Fiduciaria esté atenta a la posibilidad de su ocurrencia, evalúe su impacto y aplique los ajustes que se requieran dentro de los términos del contrato suscrito garantizando siempre la calidad en el servicio.</p> <p>Finalmente, es necesario reiterar que Colciencias no ha entregado ninguna clase de supuestos para formular la propuesta económica. La información que se entrega corresponde a la ejecución histórica de las diferentes actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato actual. En caso de que el incremento de la carga operativa afecte el equilibrio económico del contrato, se evaluarán las implicaciones y se aplicarán los correctivos que sean necesarios para restablecer el equilibrio económico.</p>
<p>Asignar el riesgo "Bajos excedentes de liquidez y reducción significativa de la comisión para la Fiduciaria" a Colciencias. Lo anterior en razón a que los costos establecidos por la sociedad fiduciaria en su propuesta económica obedece a unos supuestos previamente informados por la entidad y que corresponden a las expectativas de ingreso durante la vigencia contractual. Es así como el Consejo de Estado, Sección Tercera mediante sentencia del 31 de agosto de 2011 señaló: ".... En otros términos, si bien el contratante debe soportar el riesgo normal propio de cualquier contrato, no tiene porqué asumir un riesgo anormal que trastoque o altere de tal forma la economía del contrato ubicándolo a un punto de pérdida o incluso privándolo de las ganancias razonables que hubiera obtenido si la relación contractual hubiese podido cumplirse en las condiciones tenidas en cuenta convenidas originalmente. (Subrayas ajenas).</p>	<p>BANCOLOMBIA</p>	<p>BANCOLOMBIA</p>	<p>Este riesgo originaría la disminución del valor del portafolio y, en consecuencia, la reducción de la comisión para la Fiduciaria.</p> <p>El tratamiento del riesgo implica que la Fiduciaria esté atenta a la posibilidad de su ocurrencia, evalúe su impacto y aplique los ajustes que se requieran dentro de los términos del contrato suscrito garantizando siempre la calidad en el servicio.</p> <p>Finalmente, es necesario reiterar que Colciencias no ha entregado ninguna clase de supuestos para formular la propuesta económica. La información que se entrega corresponde a la ejecución histórica de las diferentes actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato actual.</p>

<p>Omissiones demoras o errores durante la etapa de empalme – este riesgo solo debería ser asumido por la Fiduciaria cuando se presenten retrasos por causas imputables a esta. Favor considerar y ajustar redacción.</p>	<p>FIDUOCCIDENTE</p>	<p>1</p>	<p>El riesgo es asignado en un 100% a la Fiduciaria seleccionada como resultado del nuevo proceso de licitación, una vez ésta haya recibido de forma expresa el proceso, actividad o trámite correspondiente. Este es un riesgo que puede generar repetición de trámites y/o dificultad para ejecutar los recursos. Está previsto tratar el riesgo mediante la preparación anticipada de la información y documentos de empalme junto con la elaboración, ejecución y seguimiento a un plan de trabajo. Su monitoreo se lleva a cabo mediante la construcción de requerimientos, revisiones del proceso de documentación y reportes de la ejecución del plan de trabajo, actas de empalme y de entrega. Es un trabajo diario que busca detectar a tiempo esas omisiones, demoras o errores, identificar la fuente y aplicar los correctivos necesarios de manera inmediata. El riesgo es asignado en un 100% a la Fiduciaria seleccionada como resultado del nuevo proceso de licitación, una vez ésta haya recibido de forma expresa el proceso, actividad o trámite correspondiente, siempre y cuando la inconsistencia se derive por retrasos por causas imputables a esta.</p>
<p>Pérdidas en el valor de los recursos objeto de administración fiduciaria, derivadas de instrucciones erróneas o imprecisas por parte del Fideicomitente. Respetuosamente solicitamos que este riesgo sea asumido por la entidad pública toda vez que proviene de una instrucción del fideicomitente y que nadie puede alegar su propia culpa para exonerarse de responsabilidad.</p>	<p>FIDUOCCIDENTE</p>	<p>2</p>	<p>Este es un riesgo asignado tanto a Colciencias como a la sociedad fiduciaria (50% a cada una de ellas). Para el tratamiento de este riesgo se asume que el manual de inversiones debe definir de forma clara y precisa la manera en que se administra el portafolio, las instrucciones, su trámite, controles y seguimiento. El acatamiento de lo establecido en el manual es de obligatorio cumplimiento. El comité de inversiones analiza las tendencias, define los ajustes que sean necesarios en la política y verifica la eficacia de las medidas adoptadas. Las instrucciones deben ser precisas, claras y escritas. Aunque la instrucción sea dada por Colciencias, la Fiduciaria seleccionada tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del FONDO y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONDO.</p>

<p>Entrada en vigencia de normas que graven las actividades a cargo de la fiduciaria y, en consecuencia le generen cargas económicas adicionales a las previstas al presentar la propuesta. En relación con este riesgo el Consejo de Estado sección tercera mediante Auto 21588 de marzo 7 de 2002 establece “va de suyo que álea normal determinante de perjuicios comunes u ordinarios aún tratándose de resoluciones o disposiciones generales, queda a cargo exclusivo del contratante, quien debe absorber sus consecuencias”. En virtud de lo anterior y en razón a que no es posible dimensionar (cuantificar, ponderar, calcular) los costos en los cuales el futuro adjudicatario debería asumir por los cambios en la normatividad vigente, hace imposible que se tenga la capacidad de soportarlos, conllevando necesariamente al rompimiento del equilibrio económico del contrato en contra del administrador fiduciario. Por lo anterior agradecemos considerar la asignación de este riesgo en cabeza de Colciencias</p>	<p>FIDUOCCIDENTE</p>	<p>3</p>	<p>La Fiduciaria en sus estudios de costos y beneficios tendrá en cuenta este riesgo y será de su competencia prever mecanismos para cubrir total o parcialmente dicha eventualidad. Dentro del monitoreo de este riesgo, la Fiduciaria estará permanentemente atenta a las nuevas disposiciones que se tramiten por parte de las entidades pertinentes, evaluará sus impactos y aplicará los ajustes que considere necesarios, sin afectar la calidad del servicio en desarrollo del contrato.</p> <p>De otra parte las normas en materia contractual, que regulan el análisis de los riesgos previsible en la Contratación entraron en vigencia con al expedición de la ley 1150 de 2007, con anterioridad a esta norma la ley y la Jurisprudencia se referían a la preservación del equilibrio económico del contrato.</p> <p>En caso de que la entrada en vigencia de las nuevas normas afecten el equilibrio económico del contrato, se evaluarán las implicaciones y se aplicarán los correctivos que sean necesarios para restablecer el equilibrio económico.</p>
<p>Nuevas disposiciones que generen mayores cargas administrativas y/o operativas a la sociedad fiduciaria. Como se trata de un escenario no previsible y de origen regulatorio reiteramos nuestro mismo argumento del riesgos inmediatamente anterior, pues no es posible calcular ni ponderar (cuantificar) estos eventos por lo que respetuosamente solicitamos asignar este riesgo en cabeza de Colciencias.</p>	<p>FIDUOCCIDENTE</p>	<p>4</p>	<p>La Fiduciaria en sus estudios de costos y beneficios tendrá en cuenta este riesgo y será de su competencia prever mecanismos para cubrir total o parcialmente dicha eventualidad. Dentro del monitoreo de este riesgo, la Fiduciaria estará permanentemente atenta a las nuevas disposiciones que se tramiten por parte de las entidades pertinentes, evaluará sus impactos y aplicará los ajustes que considere necesarios, sin afectar la calidad del servicio en desarrollo del contrato.</p>
<p>Cambios en la reglamentación que rige el FONDO, de igual manera el Fiduciario no puede asumir este tipo de cambios por la misma razón expuesta en los dos riesgos anteriores, son imponderables situaciones imprevisibles para el administrador fiduciario que no puede ser asumido por los administradores fiduciarios, favor asignar 100% a Colciencias</p>	<p>FIDUOCCIDENTE</p>	<p>5</p>	<p>Se refiere a cambios que no afectan la naturaleza del Fondo y se refiere a nuevas normas que pudieran modificar las autorizaciones o facultades actuales, tales como el manejo del portafolio y la asignación de nuevas fuentes de recursos que generen incrementos sustanciales en la operación por parte de la Fiduciaria. Este es un riesgo asignado a Colciencias y la Fiduciaria, en proporción de 50% para cada una de ellas y se tratará mediante la atención permanente a la posibilidad de nuevas disposiciones que impacten en el funcionamiento del Fondo. Se efectuarán ajustes que permitan continuidad en un servicio eficiente y de la calidad por parte de la Fiduciaria. Para su monitoreo se prevé la presentación, análisis y evaluación de esas posibles nuevas disposiciones en reuniones con la Fiduciaria en el comité fiduciario y con entidades relacionadas externas a Colciencias.</p> <p>En caso de que los cambios en la reglamentación afecten el equilibrio económico del contrato, se evaluarán las implicaciones y se aplicarán los correctivos que sean necesarios para restablecer el equilibrio económico.</p>

<p>Incremento sustancial de la carga operativa y la posible disminución de ingresos previstos para la Fiduciaria. Tal como se establece o se tipifica el riesgo y como quiera que la remuneración fiduciaria está relacionada con los rendimientos generados y a su vez por el volumen de recursos administrados no resulta asumible y además guarda una relación inversa (mayor operatividad, menor recursos – rendimientos) lo cual no resulta costeable ni asumible para costear, predecir costos por parte del administrador fiduciario, por tanto agradecemos revisar la asignación de este riesgo y establecer sea a cargo de Colciencias.</p>	<p>FIDUOCCIDENTE</p>	<p>6</p>	<p>Como consecuencia de este riesgo podría generarse la necesidad de incrementar el recurso humano y/o tecnológico por parte de la Fiduciaria. No obstante, debe tenerse en cuenta que mayores recursos también pueden incrementar los excedentes de liquidez, y, de esta manera aumentar el valor de las comisiones.</p> <p>Dentro del tratamiento del riesgo se aclara que los rendimientos de la liquidez del Fondo han sido muy superiores a la comisión fiduciaria y en desarrollo de la ejecución del nuevo contrato se establecerá como política la reserva de rendimientos que cubra por lo menos seis meses del pago de la comisión correspondiente. En caso de que el incremento de la carga operativa afecte el equilibrio económico del contrato, se evaluarán las implicaciones y se aplicarán los correctivos que sean necesarios para restablecer el equilibrio económico.</p>
<p>Errores en la ejecución de los aportes. – Sobre este particular agradecemos precisar en el campo de descripción del riesgo, que su asignación dependerá de quien origine o de quien cause el riesgo. Favor complementar descripción en tal sentido.</p>	<p>FIDUOCCIDENTE</p>	<p>7</p>	<p>Este es un riesgo asignado tanto a Colciencias como a la sociedad fiduciaria (50% a cada una de ellas).</p> <p>Se describe como la aplicación errónea de los recursos tanto en el manejo de los excedentes de liquidez como en el destino final de los dineros (contratación derivada). Aunque la instrucción sea dada por Colciencias, la Fiduciaria seleccionada tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del FONDO y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONDO.</p>
<p>Bajos excedentes de liquidez y reducción significativa de la comisión para la Fiduciaria - Observamos que el riesgo de liquidez por definición es un riesgo que debe ser asumido por el Fideicomitente. Lo anterior se sustenta en que aunque la probabilidad de ocurrencia de un descalce en los flujos de caja proyectados las pérdidas generadas por el mismo, son reflejadas en un menor valor del portafolio, ya sea por la venta de títulos a precios menores a los del mercado para cubrir la necesidad de liquidez o la reducción de los excedentes de liquidez que maneja el portafolio por flujos no previstos dentro de los escenarios proyectados. Por tal razón de manera respetuosa solicitamos, el presente riesgo debe ser asignado al Fideicomitente.</p>	<p>FIDUOCCIDENTE</p>	<p>8</p>	<p>Este riesgo originaría la disminución del valor del portafolio y, en consecuencia, la reducción de la comisión para la Fiduciaria.</p> <p>No obstante, se aclara que los rendimientos de la liquidez del Fondo han sido muy superiores a la comisión fiduciaria y en desarrollo de la ejecución del nuevo contrato se establecerá como política la reserva de rendimientos que cubra por lo menos seis meses del pago de la comisión correspondiente.</p>

<p>Con relación a los temas revisados en audiencia de revisión y asignación de riesgos y respecto del riesgo que indica: Pérdidas en el valor de los recursos objeto de administración fiduciaria, derivadas de instrucciones erróneas o imprecisas por parte del fideicomitente. Comunicación inadecuada entre la Fiduciaria y Colciencias, relacionada con la inversión de los excedentes de liquidez de EL FONDO. Se sugiere separar en dos (2) riesgos diferentes ya que se puede deducir son dos situaciones diferentes, el primero ajustar ya que debería ser imputable al 100% a COLCIENCIAS y el segundo imputable a la fiduciaria o a Colciencias dependiendo de quién es el error.</p> <p>De acuerdo a lo enunciado en la audiencia por parte de Colciencias en la que el riesgo es asignado en un 50% a Colciencias y en el 50% a la fiduciaria, consideramos la fiduciaria no debería asumir asignación de este riesgo cuando no sean circunstancias propias o atribuibles a su gestión, por lo tanto estas serán a cargo del fideicomitente, máxime cuando la fiduciaria no es autónoma en el manejo de las inversiones, si no que depende de las decisiones tomadas por el comité fiduciario.</p>	<p>FIDUBOGOTA (2)</p>	<p>3</p>	<p>El riesgo es el indicado en la matriz y la comunicación inadecuada es la manera como ocurre el riesgo. El manual de inversiones define de manera clara y precisa el manejo del portafolio. El comité de inversiones recibe los análisis de tendencias presentados por la sociedad fiduciaria, define los ajustes que sean necesarios en la política y sus decisiones son obligatorias. Las instrucciones deben ser precisas, claras y escritas. El monitoreo del riesgo consiste en la verificación permanente de las acciones, de acuerdo con lo establecido en el manual y en el comité de inversiones y requiere la presentación oportuna y precisa de los reportes para análisis y evaluación.</p> <p>La Fiduciaria seleccionada tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del FONDO y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONDO, tal como está consignado en el numeral 1.5. PRINCIPALES ACTIVIDADES A CARGO DEL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DEL FONDO Subtítulo RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. Por lo anterior, no prospera la observación.</p>
--	-----------------------	----------	---